



S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

**Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 25/09/2019 por la que se concede ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, titular del NIF: P5203402B, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).**

**Fecha de resolución:** Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

**Datos solicitud**

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000938	09/03/2018 17:25	3750

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 09/03/2018 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES\_EA0046215\_2022\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890  
 URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2022\\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890)





S A L I D A	IDAE
	2023/00012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

### Datos de identificación del beneficiario:

<b>Beneficiario:</b>	MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
<b>NIF:</b>	P5203402B
<b>Comunidad Autónoma:</b>	CASTILLA-LA MANCHA
<b>Provincia:</b>	ALBACETE
<b>Municipio:</b>	FUENTEALBILLA
<b>Código Postal:</b>	02260

### Información del representante:

<b>Representante Legal:</b>	MARÍA LLANOS SÁNCHEZ COLLADO
<b>NIF / NIE:</b>	07561563Z
<b>Correo electrónico del Representante:</b>	economiabajaencarbono@dipualba.es
<b>Teléfono de contacto:</b>	650831071

### Datos del proyecto:

<b>Título del Proyecto:</b>	BIOMASA EN LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.
-----------------------------	--

<b>Descripción del Proyecto:</b>
<p>Sustitución por calderas de biomasa de las calderas o equipos existentes, para la producción de energía térmica para calefacción y ACS, en varios edificios de los municipios de Alcalá de Júcar, Alborea, Carcelén, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Fuentealbilla, La Recueja, Pozo-Lorente, Valdeganga, Villa de Ves y Villavaliante en la provincia de Albacete. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alcalá de Júcar:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo por una caldera de 90KW de pélets con red de distribución en dos edificios dedicados a Centro Social Polivalente y Casa de la Cultura; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Colegio Público Ribera del Júcar.</li> <li>• <b>Alborea:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas; sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60KW de pélets en el edificio del Colegio.</li> <li>• <b>Carcelén:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 70kW de pélets con red de distribución en cuatro edificios dedicados a Colegio, Consultorio, Vivienda Tutelada y Servicios Múltiples.</li> <li>• <b>Casas de Ves:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio del Colegio.</li> <li>• <b>Casas-Ibáñez:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 120kW de pélets en el edificio del Colegio Público San Agustín; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio dedicado a Guardería.</li> </ul>

CVS: ES\_EA0046215\_2022\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2022\\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890)



S A L I D A	IDAIE
	<p>202200012440 - 20/09/2022 09:07</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fuentealbilla:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.</li> <li>• <b>La Recueja:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 45KW de pélets con red de distribución en tres edificios dedicados a Colegio, Consultorio y Centro Social.</li> <li>• <b>Pozo-Lorente:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento/Hogar del Jubilado; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio dedicado a Casa de la Cultura.</li> <li>• <b>Valdeganga:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.</li> <li>• <b>Villa de Ves:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual instalación de consumo eléctrico por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento/Hogar del Jubilado/Vivienda.</li> <li>• <b>Villavaliante:</b> Adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 45KW de pélets con red de distribución en tres edificios dedicados a Ayuntamiento, Consultorio y Ludoteca/Local Jubilados.</li> </ul> <p><b>Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica presentado por el solicitante.</b></p>

4.- Mediante resolución de fecha 25/09/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 25/09/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 509.601,28 €, a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, con NIF P5203402B, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por *el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), *el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y *el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
ALBOREA	Medida 11	Ayuntamiento	29.596,64	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
ALBOREA	Medida 11	Colegio	37.617,69	37.519,72	0,00	37.519,72	30.015,77
ALCALÁ DEL JÚCAR	Medida 11	Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente	63.443,10	63.443,10	0,00	63.443,10	50.754,48



S A L I D A	IDAIE							
	202200012440-20/09/2022-0107	ALCALÁ DEL JÚCAR	Medida 11	Ayuntamiento	30.196,68	29.212,11	0,00	29.212,11
DUS Madrid	ALCALÁ DEL JÚCAR	Medida 11	Colegio	29.796,96	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	CARCELÉN	Medida 11	Edificios Colegio, consultorio, Servicios Múltiples y vivienda tutelada	57.400,36	57.400,36	0,00	57.400,36	45.920,28
	CASAS DE VES	Medida 11	Ayuntamiento	30.400,80	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	CASAS DE VES	Medida 11	Colegio	30.204,04	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	CASAS-IBÁÑEZ	Medida 11	Colegio	68.573,41	68.573,41	0,00	68.573,41	54.858,73
	CASAS-IBÁÑEZ	Medida 11	Guardería	29.596,64	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	FUENTE ALBILLA	Medida 11	Ayuntamiento	36.885,16	36.885,16	0,00	36.885,16	29.508,12
	POZO-LORENTE	Medida 11	Ayuntamiento	30.011,40	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	POZO-LORENTE	Medida 11	Casa de la Cultura	30.063,78	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	RECUEJA, LA	Medida 11	Edificios Centro Social Polivalente, Colegio y consultorio	41.494,47	41.494,47	0,00	41.494,47	33.195,58
	VALDEGANGA	Medida 11	Ayuntamiento	37.617,69	37.519,72	0,00	37.519,72	30.015,77
	VILLA DE VES	Medida 11	Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda	29.935,92	29.212,11	0,00	29.212,11	23.369,69
	VILLAVALIENTE	Medida 11	Ayuntamiento, Consultorio Público y Ludoteca y Centro Jubilados	31.256,67	31.256,67	0,00	31.256,67	25.005,34
			<b>TOTAL</b>	<b>644.091,41</b>	<b>637.001,60</b>	<b>0,00</b>	<b>637.001,60</b>	<b>509.601,28</b>

\* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 15/10/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 11/03/2020, se recibió en este instituto la documentación para acreditar el inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones relativa al proyecto objeto del expediente de referencia, conforme a lo establecido en el punto 8.a) del artículo 13 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria, siendo objeto de informe favorable por parte de los departamentos técnicos.

7.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, se publicó el Real Decreto



S A L I D A	IDAIE
	463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente:
	DUS Madrid "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

202200012440-20/09/2022 09:07

8.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."* Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única, punto 2. *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo"*.

9.- Con fecha 12/08/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda para ampliar el plazo de formalización de contratos en 6 meses, que se concede mediante resolución favorable notificada en fecha 14/09/2020.

10.- Con fecha 11/06/2021 conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

11.- Con fecha 09/03/2022, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Los Ayuntamientos de Casas Ibáñez, La Recueja, Casas de Ves, Valdeganga, Alcalá del Júcar, Villavallente, Pozo Lorente y Alborea, comunicaron a la Mancomunidad su decisión de renunciar al proyecto denominado "Biomasa en la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela". Por tanto, se solicita la modificación del proyecto, motivando dicha solicitud de modificación en la renuncia a la ayuda concedida formulada por los Ayuntamientos anteriormente indicados y en sus instalaciones siguientes:
  - La Recueja:
    - Actuación 1: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Centro Social Polivalente, Colegio y Consultorio.  
Presupuesto total: 41.494,47 € (con IVA).
  - Casas-Ibáñez:
    - Actuación 1: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el Colegio.  
Presupuesto total: 68.573,41 euros (con IVA).
    - Actuación 2: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el edificio de la guardería.  
Presupuesto total: 29.596,64 euros (con IVA).
  - Valdeganga:



S A L I D A	UNIÓN EUROPEA
	202200012440 - 20/09/2022-09/07/2022
	DUS
	Madrid

UNIÓN EUROPEA

202200012440 - 20/09/2022-09/07/2022

DUS

Madrid

- **Actuación 1: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el edificio del Ayuntamiento.**  
Presupuesto total: 37.617,69 € (con IVA)
- **Alcalá del Júcar:**
  - Actuación 1: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el Colegio.  
Presupuesto total: 29.796,96 € (con IVA).
  - Actuación 2: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el edificio del Ayuntamiento.  
Presupuesto total: 30.196,68 € (con IVA).
  - Actuación 3: instalaciones para uso térmico centralizado de la biomasa en los edificios Centro Social+Casa de la Cultura.  
Presupuesto total: 63.443,10 € (con IVA)
- **Villavaliante:**
  - Actuación 1: instalaciones para uso térmico centralizado de la biomasa en el edificio del Ayuntamiento, consultorio y ludoteca.  
Presupuesto total: 31.256,67 € (con IVA).
- **Pozo Lorente:**
  - Actuación 1: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el edificio del Ayuntamiento.  
Presupuesto total: 30.011,40 (con IVA).
  - Actuación 2: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el edificio de la casa de cultura.  
Presupuesto total: 30.063,78 (con IVA).
- **Alborea:**
  - Actuación 2: instalaciones para uso térmico de la biomasa en el colegio.  
Presupuesto total: 37.617,69 € (con IVA).

Por ello, el beneficiario ha presentado una solicitud de modificación del proyecto. Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria descriptiva actualizada (Memoria modificada versión junio 2021).
- Memoria descriptiva actualizada (Memoria modificada versión febrero 2022).
- Informe técnico (Informe deficiencias instalaciones biomasa).
- Renuncia oficial Villavaliante (Villavaliante renuncia obra biomasa).
- Renuncia oficial Valdeganga (Valdeganga renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial Pozo Lorente (Pozo Lorente renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial La Recueja (La Recueja renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial Casas-Ibáñez (Casas Ibanez renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial Casas de Ves (Casas de Ves renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial Alcalá de Júcar (Alcala de Jucar renuncia ayuda biomasa).
- Renuncia oficial Alborea (Alborea renuncia ayuda biomasa).
- Acuerdo plenario (Acuerdo Pleno Mancomunidad 21 junio 2021).
- Acuerdo plenario (Acuerdo Pleno Mancomunidad 5 noviembre 2020).



S A L I D A	IDAIE
	12.- Con fecha 24/03/2022, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, para ampliar el plazo de conclusión de las actuaciones en 15 meses, que se concede mediante resolución favorable notificada en fecha 17/05/2022.
	DUS Madrid

13.- El beneficiario a 17/05/2022, además aporta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria descriptiva actualizada (Memoria Medida 11 version 05-2022).
- Resolución de presidencia (aprobacion nueva memoria).

14.- Tras un requerimiento auxiliar notificado en fecha 06/06/2022, el beneficiario aporta los siguientes documentos definitivos:

- Memoria descriptiva actualizada ((1)memoria).
- Planos de las instalaciones (plano, (1)plano, (2)plano, (3)plano).
- Esquema de las instalaciones (esquema, (1)esquema, (2)esquema, (3)esquema).
- Resolución de presidencia (resolucion).

Por todo lo anterior, el beneficiario solicita:

- **Sean aceptadas las modificaciones planteadas y su incorporación al procedimiento en trámite.**

15.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aceptar la modificación de proyecto planteada y por tanto, modificar la resolución de fecha 25/09/2019, por la que se concedió una ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, con NIF P5203402B, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

**SEGUNDO:** Conceder a la **MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA**, titular del NIF: **P5203402B**, una ayuda por importe máximo de **122.051,74 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la con-*



S A L I D A	IDAIE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

*cesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:*

#### a) Descripción actualizada del proyecto:

El proyecto consiste en la sustitución por calderas de biomasa de las calderas o equipos existentes, para la producción de energía térmica para calefacción y ACS, en varios edificios de los municipios de Alborea, Carcelén, Fuentealbilla y Villa de Ves, en la provincia de Albacete. En concreto:

- **Alborea:** Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.
- **Carcelén:** Adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 70kW de pélets con red de distribución en cuatro edificios dedicados a Colegio, Consultorio, Vivienda Tutelada y Servicios Múltiples.
- **Fuentealbilla:** Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.
- **Villa de Ves:** Adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual instalación de consumo eléctrico por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento/Hogar del Jubilado/Vivienda.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica actualizada presentado por el solicitante junto con su solicitud de modificación.

#### b) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
ALBOREA	Medida 11	Ayuntamiento	29.172,95	29.172,95	0,00	29.172,95	23.338,36
ALBOREA	Medida 11	Colegio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALCALA DEL JUCAR	Medida 11	Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALCALA DEL JUCAR	Medida 11	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALCALA DEL JUCAR	Medida 11	Colegio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARCELEN	Medida 11	Edificios Colegio, consultorio, Servicios Múltiples y vivienda tutelada	57.457,51	57.400,36	0,00	57.400,36	45.920,28



S A L I D A	IDAE								
	DUS Madrid	CASAS DE VES	Medida 11	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		CASAS DE VES	Medida 11	Colegio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		CASAS-IBAÑEZ	Medida 11	Colegio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		CASAS-IBAÑEZ	Medida 11	Guardería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	FUENTEALBILLA	Medida 11	Ayuntamiento	36.818,43	36.818,43	0,00	36.818,43	29.454,74	
	POZO-LORENTE	Medida 11	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	POZO-LORENTE	Medida 11	Casa de la Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	RECUEJA, LA	Medida 11	Edificios Centro Social Polivalente, Colegio y Consultorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	VALDEGANGA	Medida 11	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	VILLA DE VES	Medida 11	Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda	29.172,95	29.172,95	0,00	29.172,95	23.338,36	
	VILLAVALIENTE	Medida 11	Ayuntamiento, Consultorio Público y Ludoteca y Centro Jubilados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
			<b>TOTAL</b>	<b>152.621,84</b>	<b>152.564,69</b>	<b>0,00</b>	<b>152.564,69</b>	<b>122.051,74</b>	

\* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se reduce el coste elegible según el nuevo alcance de la solicitud de modificación, suponiendo una minoración de 484.436,91 €, respecto a la resolución favorable de fecha 25/09/2019, correspondiente al nuevo coste elegible actualizado (152.564,69 €), aportado por el beneficiario, debido a que se eliminan las actuaciones en 13 de las 17 instalaciones objeto de la renuncia.

A su vez, se reduce el coste elegible según el nuevo alcance de la solicitud de modificación, suponiendo una minoración de 145,05 € respecto a la resolución favorable de fecha 25/09/2019, correspondiente al nuevo coste elegible actualizado aportado por el beneficiario en la memoria de modificación de proyecto, referente a los siguientes municipios y su correspondiente instalación:

- Alborea – Instalación Ayuntamiento: 39,16€
- Fuentealbilla – Instalación Ayuntamiento: 66,73€
- Villa de Ves – Instalación Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda: 39,16€

El coste elegible y el importe de la ayuda en la instalación del municipio de Carcelén: "Colegio, Consultorio, Vivienda Tutelada y Servicios Múltiples", quedan limitados por los valores concedidos en la resolución inicial.

Además, se corrige el error de redondeo en la cuantía de la ayuda solicitada por el beneficiario, en los municipios de Alborea, Fuentealbilla y Villa de Ves. Asimismo, se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción (122.051,74 €).



S  
A  
L  
I  
D  
A

202200012440 - 20/09/2022 09:07

DUS

Madrid

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

**c) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:**

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
ALBOREA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	21,54
ALBOREA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0,0041
ALBOREA	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
ALBOREA	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente	E007 (ktep/año)	0
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
ALCALA DEL JUCAR	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	23,60
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0,0044
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Consultorio	C034 (tCO2 eq/año)	6,23
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Consultorio	E007 (ktep/año)	0,0011
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Servicios múltiples	C034 (tCO2 eq/año)	6,47
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Servicios múltiples	E007 (ktep/año)	0,0018
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Vivienda tutelada	C034 (tCO2 eq/año)	11,92
CARCELEN	OE 432	Medida 11	Vivienda tutelada	E007 (ktep/año)	0,0018
CASAS DE VES	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
CASAS DE VES	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0
CASAS DE VES	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
CASAS DE VES	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0
CASAS-IBAÑEZ	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
CASAS-IBAÑEZ	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0
CASAS-IBAÑEZ	OE 432	Medida 11	Guardería	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
CASAS-IBAÑEZ	OE 432	Medida 11	Guardería	E007 (ktep/año)	0
FUENTEALBILLA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	35,94

CVS: ES\_EA0046215\_2022\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2022\\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890)



S A L I D A		IDAIE						
		Entidad	OE	Medida	Entidad	Código	Valor	
202200012440-20/09/2022 09:07	DUS Madrid	FUENTEALBILLA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0,0068	
		POZO-LORENTE	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	0,00	
		POZO-LORENTE	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0	
		POZO-LORENTE	OE 432	Medida 11	Casa de la Cultura	C034 (tCO2 eq/año)	0,00	
			POZO-LORENTE	OE 432	Medida 11	Casa de la Cultura	E007 (ktep/año)	0
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Centro Social Polivalente	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Centro Social Polivalente	E007 (ktep/año)	0
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Colegio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Colegio	E007 (ktep/año)	0
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Consultorio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
			RECUEJA, LA	OE 432	Medida 11	Consultorio	E007 (ktep/año)	0
			VALDEGANGA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	0,00
			VALDEGANGA	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	C034 (tCO2 eq/año)	6,33
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	E007 (ktep/año)	0,0032
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Café Bar (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	C034 (tCO2 eq/año)	2,29
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Café Bar (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	E007 (ktep/año)	0,0013
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Vivienda (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	C034 (tCO2 eq/año)	0,51
			VILLA DE VES	OE 432	Medida 11	Vivienda (Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda)	E007 (ktep/año)	0,0017
			VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	C034 (tCO2 eq/año)	0
		VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Ayuntamiento	E007 (ktep/año)	0	
		VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Consultorio	C034 (tCO2 eq/año)	0,00	
		VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Consultorio	E007 (ktep/año)	0	
		VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Ludoteca y Centro Jubilados	C034 (tCO2 eq/año)	0,00	
		VILLAVALIENTE	OE 432	Medida 11	Ludoteca y Centro Jubilados	E007 (ktep/año)	0	
					<b>TOTAL</b>	<b>C034 (tCO2 eq/año)</b>	<b>114,82</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>E007 (ktep/año)</b>	<b>0,0262</b>	

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:



S A L I D A	IDAIE
	OF 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo
	DUS Madrid

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

#### d) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

En referencia al edificio "Ayuntamiento/Café Bar/Vivienda", ubicado en el municipio de Villa de Ves, deberán entregar en la fase de "Justificación de las actuaciones", los Certificados de Eficiencia Energética para el edificio completo, tanto del edificio existente en su estado actual, como el alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita la ayuda, cumpliendo la mejora de al menos una letra en la calificación energética, tal y como se indica en el ANEXO I del Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

#### e) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

##### a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

###### a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

###### a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + seis (6) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

##### b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas



S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses + quince (15) meses de ampliación de plazo** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

### c. Justificación de las actuaciones

#### *c.1. Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

#### *c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)*

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada



S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

#### f) Condiciones de obligado cumplimiento

**a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**

**b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.**

**c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:**

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**

**1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.**

**2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER.**



S A L I D A	IDAIE
	202200012440-20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

**3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia**, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

**4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación**, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

**5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada** de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

**6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.**

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/GL\\_corrections\\_pp\\_irregularities\\_ES.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf)

y su Anexo:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/GL\\_corrections\\_pp\\_irregularities\\_annex\\_ES.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf)

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

**d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.**

**e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.**

**f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.**

**g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.**

#### **g) Información y comunicación**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione





S A L I D A	IDAE
	202200012446 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

-----

**TERCERO:** Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

**CUARTO:** Contra la presente resolución, dictada al amparo del artículo 32, Ampliación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá la interposición de los recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 32: Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

**SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

## ANEXO I

### RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>(1)</sup> y 821/2014 del 28 de julio<sup>(2)</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo<sup>(3)</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo<sup>(4)</sup>.

El cartel o placa, permanente<sup>(5)</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración





S A L I D A	IDAIE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS
	Madrid

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL\\_para\\_Pagina\\_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** ([www.idae.es](http://www.idae.es)).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





S A L I D A	IDAE
	202200012440 - 20/09/2022 09:07
	DUS Madrid

**Firmado electrónicamente por:**

JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General IDAE**

CVS: ES\_EA0046215\_2022\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2022\\_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva2022092008349D3A2CEB199D3A2CEB19000008890)

